

El Coca, 15 de febrero de 2022  
**Oficio N° MO-P-GADPO-134-2022**

Ingeniero  
Edgar Patricio García Albiño  
**REPRESÉNTATE LEGAL DE CONSTRUSACHA**  
Presente.-

De mi consideración:

Con fecha 22 de enero de 2019, la empresa **"CONSTRUSACHA CIA. LTDA"**, con RUC N° **2191718111001**, legalmente representado por el Ing. Edgar Patricio García Albiño, con cédula de ciudadanía N° **210032138-5**, y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana legalmente representado por el Ing. Marco Anchitipan Tipan Coordinador General de Obras Públicas del GADPO, en su calidad de delegado del Prefecto Provincial de Orellana(S), conforme lo justifica la Resolución Administrativa N° **760-P-GADPO-2018**, de fecha 19 de diciembre de 2018 y el Abg. Marcos A. Bravo Mantuano, Procurador Sindico del GADPO, suscribieron el **CONTRATO N° 02-2019-GAPO-LOSNC**, cuyo objeto es la: **"AMPLIACIÓN Y COLOCACIÓN DE ASFALTO DE VÍA HACIA EL CENTRO TURÍSTICO PETROGLIFOS MILENARIOS EN UNA LONGITUD DE 8.20 KM, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, por un valor de USD. 3'677.092,7482, (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 7482/100 centavos de dólares) MÁS IVA, con un plazo de 240, días para la entrega de su totalidad a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Me permito comunicar que de conformidad al Informe Técnico **Nro. 002-MAT-ADM-PG-CGOP-2022**, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Civil. Mónica Aguilar Toledo, Administrador del **CONTRATO N° 02-2019-GAPO-LOSNC**, quien informa que a partir de la fecha 05 de noviembre del 2021, el **"CONTRATISTA no ha presentado a la fiscalización ninguna de las planillas mensuales del contrato principal, por otra parte se ha evidenciado el incumplimiento con la ejecución del contrato, con un abandono de la obra de 74 días.**

*Considerando los antecedentes antes expuestos* solicita la terminación unilateral del **CONTRATO N° 02-2019-GAPO-LOSNC**, suscrito el 22 enero de 2019, con código del proceso signado **N° LIC-GADPO-04-COP-18**

Igualmente como lo indica el Informe de Fiscalización **Nor. 022-FSRP-2022**, suscrito el 02 de febrero de 2022, por el Ing. Segundo Ríos Paredes Fiscalizador de la Obra, **AMPLIACIÓN Y COLOCACIÓN DE ASFALTO DE VÍA HACIA EL CENTRO TURÍSTICO PETROGLIFOS MILENARIOS EN UNA LONGITUD DE 8.20 KM, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Por todo lo expuesto y en atención al Informe **No. 15-PS-GADPO-2022**, de fecha 10 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Marco Antonio Fúel Portilla, Procurador Sindico del GADPO, que la empresa **"CONSTRUSACHA CIA. LTDA"**, señala claramente el incumplimiento del contratista; en tal virtud usted estaría inmerso en la causal 1, 3 y 4 del Art. 94, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a la vez la liquidación económica del contrato, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se concede a usted el **Término Improrrogable de 10 días**, contados a partir de la fecha de notificación para que justifique documentadamente sobre el incumplimiento del contrato que se comprometió a realizar. En caso de no justificar la mora o no remediar el incumplimiento dentro del término legal concedido se resolverá la terminación unilateral del contrato.

Por la atención a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Magali Orellana Marquinez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**  
Elaborado por Ketty Ostaiza